

Auto Nº:	584
Radicado:	05 266 31 10 002 2022-00275-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
	RELIGIOSO, POR DIVORCIO
DEMANDANTE	JUAN JOSÉ VELASQUEZ MEJÍA
DEMANDADO	KARINA CÁRDENAS ORTIZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO Dos de diciembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por JUAN JOSÉ VELASQUEZ MEJÍA, frente a su cónyuge KARINA CÁRDENAS ORTIZ, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentras las exigencias realizadas por el Despacho, a través de proveído del 08 de agosto de 2022 y, por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho, acorde con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por JUAN JOSÉ VELASQUEZ MEJÍA, frente a su cónyuge KARINA CÁRDENAS ORTIZ, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

Código: F-PM-04, Versión: 01 Página 1 de 2

Radicado 05266 31 10 002 2022-00275-00

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 CGP.

CUARTO: Como apoderado judicial del señor AGUIRRE BUILES actúa el profesional del derecho JUAN CARLOSMONTOYA ECHEVERRY, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.636 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Carlos gavine

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 95 Fijado hoy, 5 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

> ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria

(M)